



**Castilla-La Mancha**

Consejería de  
Economía y Hacienda

# **INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO**

**ENTE PÚBLICO AGUAS DE  
CASTILLA-LA MANCHA  
EJERCICIO 2006**

**INTERVENCIÓN DELEGADA**



## INDICE

|   |    |
|---|----|
| I.- INTRODUCCIÓN  | 2  |
| II.- CONSIDERACIONES GENERALES  | 2  |
| III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO   | 5  |
| IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO   | 9  |
| IV. 1.- Área de financiación básica   | 9  |
| IV. 2.- Área de ingresos  | 10 |
| IV. 3.- Área de gastos de personal  | 12 |
| IV. 4.- Área de tesorería, endeudamiento e<br>inversiones financieras a corto plazo | 13 |
| IV. 5.- Área de inversiones   | 14 |
| IV. 6.- Área de otros gastos  | 15 |
| IV. 7.- Área de acreedores y deudores por operaciones<br>de tráfico                 | 16 |
| V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  | 16 |



## **I.- INTRODUCCIÓN.**

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 14.2 y 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en cumplimiento de la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueba el Plan de Control Financiero y Auditoría para el ejercicio 2007, procede a la emisión del presente informe definitivo de Control Financiero sobre la gestión económico-financiera del Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha (en adelante ACM) durante el ejercicio 2006.

Los trabajos conducentes a la emisión del presente informe han sido realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Con fecha 29 de septiembre de 2008 se remitió Informe Provisional para alegaciones. Una vez transcurrido el plazo establecido no se han recibido alegaciones. En consecuencia, el Informe Provisional se eleva a Informe Definitivo.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

ACM fue creado por la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el artículo 8 se define como una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Obras Públicas.



El artículo 2.1 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, señala como objeto de esta Entidad: *“la gestión de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua y de depuración de aguas residuales urbanas declaradas de interés regional, así como la gestión del canon de aducción y del canon de depuración en los términos previstos en la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en estos Estatutos”*.

Los mencionados Estatutos, en su artículo 3, señalan que para el cumplimiento de su objeto, el Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha ejerce las siguientes funciones:

- a) La gestión de las infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y correspondientes al abastecimiento en alta de agua, a la depuración de aguas residuales y a la reutilización de aguas residuales depuradas, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determina la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La financiación total o parcial de la construcción y gestión de las instalaciones y obras indicadas en la letra anterior que determina la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) La formulación inicial del Plan Director de Abastecimiento de Agua y del Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas, de acuerdo con lo dispuesto en el título segundo de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- d) La recaudación, en periodo voluntario, la gestión y distribución de canon de aducción y de depuración previstos en el título quinto de la Ley 12/2002, de 27 de junio.



- e) La propuesta a la Consejería de Obras Públicas, para su consideración, de normas para el desarrollo de la legislación vigente en materia de aguas y obras hidráulicas.
- f) La inspección del destino de los fondos que asigne a otras Administraciones distintas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la Ley.
- g) La vigilancia, inspección y control de los vertidos de aguas residuales a colectores generales y estaciones depuradoras, gestionadas por Aguas de Castilla-La Mancha; y en las redes de alcantarillado en los casos en que dichos vertidos puedan afectar el normal funcionamiento de dichas infraestructuras, así como la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores como consecuencia de infracciones en este ámbito.
- h) La constitución de sociedades y la participación, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- i) La promoción de la constitución de Mancomunidades municipales de servicios o Consorcios para los fines indicados en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en su normativa de desarrollo.
- j) La propuesta al órgano administrativo competente de la suscripción de convenios con las Entidades Locales para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y la actuación coordinada de las respectivas competencias sobre abastecimiento de agua y sobre alcantarillado, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales.
- k) La creación y mantenimiento de los censos de sistemas de abastecimiento y la depuración de la Región, en los términos previstos en el título tercero de la Ley 12/2002, de 27 de junio.

Intervención Delegada



- l) Cualesquiera otras que, en relación con su objeto competencial, le encomiende el ordenamiento jurídico o el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

El Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha se rige por lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, en Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, y el resto de normativa aplicable a las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma. En el resto de las actuaciones no reguladas de forma expresa en la normativa anteriormente mencionada, se rige por las normas de derecho civil, mercantil o laboral que procedan.

### **III.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.**

En el presente informe se realiza el análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera de la Entidad desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, del grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. En particular han sido objeto de análisis las áreas de: financiación básica; ingresos; gastos de personal; inversiones; tesorería, endeudamiento e inversiones financieras a corto plazo; otros gastos; y acreedores y deudores por operaciones de tráfico. El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se analizan en el apartado "Resultados del trabajo", sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el mencionado apartado.

Intervención Delegada



Los objetivos genéricos de nuestros trabajos, mencionados en el párrafo anterior, se articulan en los siguientes objetivos específicos, de conformidad con las áreas de análisis desarrolladas:

**1.- Financiación básica:**

- Conocer la estructura financiera de carácter permanente de la Entidad, valorando su adecuación a su naturaleza, actividad y finalidad.
- Conocer las operaciones realizadas durante el ejercicio que afecten a esta estructura financiera determinando su oportunidad y legalidad.
- Comprobar el adecuado registro contable de las operaciones relativas a esta área.

**2.- Área de ingresos:**

- Conocer los ingresos obtenidos durante el ejercicio, identificando los derivados de actividades no relacionadas con la actividad propia del Ente auditado, y verificando la adecuación a la legalidad vigente de los mismos.
- Comprobar el correcto funcionamiento de los procesos de liquidación, facturación y cobro, identificando posibles debilidades de control interno.
- Verificar la correcta gestión de impagados.
- Verificar la correcta aplicación de las normas reguladoras de sus recursos económicos, y en particular del canon de aducción y del canon de depuración.
- Comprobar el adecuado registro contable de los ingresos.

Intervención Delegada



**3.- Área de Gastos de Personal:**

- Comprobar que la ordenación de los recursos humanos del Ente se ajusta a los principios de buena gestión y a lo dispuesto por la normativa vigente.
- Verificar que los procedimientos de tramitación y gestión de los gastos de personal respetan la normativa aplicable.
- Comprobar el adecuado registro contable de los gastos objeto de análisis en esta área.

**4.- Área de Tesorería, endeudamiento e Inversiones Financieras a**

**c/p:**

- Conocer las inversiones financieras realizadas, comprobando su adecuación a las disposiciones normativas aplicables, así como su rendimiento.
- Conocer y analizar los niveles de endeudamiento de la Entidad, opinando sobre la legalidad de las operaciones de crédito concertadas y la idoneidad de las mismas
- Analizar los sistemas de control interno de la tesorería de la Entidad.
- Comprobar la inexistencia de operaciones de crédito simultáneamente con inversiones financieras o excesos de tesorería.
- Verificar el adecuado registro contable de las operaciones objeto de análisis en esta área.

**5.- Área de inversiones y contratación:**

- Comprobar que las inversiones efectuadas en inmovilizado se corresponden con los objetivos y funciones del Ente Público, están





debidamente planificadas y se rigen por criterios de eficacia y economía.

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la adjudicación y ejecución de los contratos.
- Analizar los sistemas de control interno aplicables a las operaciones de inversión y contratación, detectando posibles debilidades.
- Comprobar el adecuado registro contable de las inversiones efectuadas.

**6.- Otros gastos:**

- Conocer los gastos de la Entidad distintos de los de personal, analizando su coherencia con el nivel de actividad.
- Conocer y evaluar los procedimientos internos de toma de decisión relativos a este tipo de gastos, el grado de control interno existente y los criterios seguidos en su ejecución.
- Comprobar la existencia de gastos escasamente relacionados con la actividad habitual de la Entidad o de dudoso fundamento jurídico o económico.
- Verificar su adecuado registro contable.

**7.- Acreedores y deudores por operaciones de tráfico:**

- Conocer los saldos de acreedores y deudores generados por operaciones de tráfico, analizando su coherencia con el tráfico habitual de la Entidad.
- Conocer los procedimientos de gestión aplicados, detectando posibles debilidades y opinando sobre su grado de control interno y adecuación a las disposiciones normativas que los regulan.



- Verificar el adecuado registro contable de las operaciones objeto de análisis.

Para la consecución de estos objetivos, se ha trabajado sobre muestras aleatorias suficientemente representativas de las distintas operaciones realizadas por ACM durante el ejercicio 2006.

En el desarrollo de nuestros trabajos **no se pusieron de manifiesto hechos o circunstancias que implicaran limitación alguna al alcance de los mismos.**

#### **IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.**

##### **IV. 1.- ÁREA DE FINANCIACIÓN BÁSICA.**

En nuestros informes de Control Financiero y de Auditoría de Cuentas relativos al ejercicio 2003 se puso de manifiesto el inadecuado registro contable de las cantidades recibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En concreto, se observó que las cantidades recibidas que financiaban adquisiciones de inmovilizado fueron contabilizadas como si de subvenciones a la explotación se tratase obviando lo dispuesto por la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad.

Consecuentemente se recomendó la práctica de los ajustes contables necesarios para subsanar los errores contables aludidos, recomendación que fue reiterada en nuestros informes relativos a los ejercicios 2004 y 2005 ya que durante los mismos no se corrigió la irregularidad descrita. De igual forma, en el transcurso de nuestros trabajos correspondientes al ejercicio 2006 se



pone de manifiesto que durante el mismo no se han practicado los ajustes contables necesarios para subsanar esta deficiencia.


En otro orden de cuestiones, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizó con cargo a sus Presupuestos Generales para 2006 una transferencia nominativa por importe global de 4.039.900,00 € cuyo destinatario ha sido ACM. Ésta se divide en cuatro pagos de 1.009.975,00 € cada uno, todos ellos realizados durante el ejercicio 2006. Estas transferencias han sido objeto de un adecuado registro contable.

Durante el ejercicio 2005 ACM aumentó su estructura financiera a largo plazo mediante la firma de un contrato con el Banco Europeo de Inversiones, para financiar distintos proyectos de inversión, por un importe global de 125 millones de €. Del importe global se ha dispuesto de 15 millones de €, de los cuales 5 millones de € en el ejercicio 2005, y 10 millones de € en el ejercicio 2006. Todos los extremos a la disposición realizada durante el ejercicio 2006, desde su tramitación hasta su registro contable, han sido encontrados correctos y adecuados a la normativa aplicable.

Los demás extremos analizados, relativos a éste área, han sido encontrados correctos.



#### IV.2.- ÁREA DE INGRESOS.



El Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, dispone de los siguientes recursos económicos:


- El producto del canon de aducción y del canon de depuración.




- Transferencias con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El producto de las operaciones de crédito que, de acuerdo con la normativa aplicable, concierte.
- Ingresos de derecho privado.
- Aunque no lo mencione expresamente el artículo 26 del Decreto 167/2002, también le corresponde el producto de las multas y sanciones impuestas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 g) del mencionado Decreto.
- Cualesquiera otros atribuidos mediante Ley o acto jurídico.

El estado de ingresos de ACM correspondiente al ejercicio 2005 se articula de la siguiente manera:

| CONCEPTOS                                    | IMPORTE              |
|--|----------------------|
| Ingresos por suministro y depuración de agua | 9.911.030,02         |
| Subvenciones oficiales a la explotación      | 4.039.900,00         |
| Ingresos financieros                         | 91.086,02            |
| Ingresos extraordinarios                     | 1.161.677,28         |
| Ingresos de ejercicios anteriores            | 232.755,02           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                        | <b>15.436.448,34</b> |



Los distintos ingresos obtenidos por la Entidad están, en todos los casos, claramente relacionados con la actividad desarrollada y se encuentran dentro de los señalados por el artículo 26 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre.



Los registros contables de la Entidad reflejan la percepción en concepto de canon de aducción de 9.483.298,93 € y en concepto de canon de depuración de 427.731,09 €. Del análisis de la gestión de estos canones se desprende que:



- Las liquidaciones se practican por ACM a través de un procedimiento informatizado que ha sido encontrado suficiente, adecuado a las normas que lo regulan y sin encontrarse errores cuantitativos dignos de mención.
- Las liquidaciones son formalizadas en facturas seriadas que son giradas a los interesados. Las facturas contienen los requisitos formales exigidos por el Real Decreto 1.493/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Al liquidar el canon de aducción se repercute un IVA del 7%, extremo éste encontrado correcto.

En lo referente a los ingresos extraordinarios reflejados por los estados contables de ACM, es necesario mencionar que la Entidad registra en ellos las cantidades imputadas a resultados procedentes de la cesión en uso de las redes de abastecimiento de Picadas, El Girasol y Bornova, así como de la Depuradora Edares del Júcar y la Depuradora Edar. M Norte

Los demás extremos analizados, relativos a éste área, han sido encontrados correctos.

#### **IV. 3.- ÁREA DE GASTOS DE PERSONAL.**

Durante el ejercicio 2006 ACM gestionó su personal en base a una plantilla considerada como adecuada y aprobada de conformidad con las disposiciones vigentes.

En nuestros informes correspondientes a ejercicios anteriores se puso de manifiesto que al personal vinculado a ACM mediante contratos de alta dirección, se le paga, al margen de las retribuciones dinerarias



correspondientes, un seguro médico privado. Se ha podido comprobar que durante el ejercicio 2006, aún a pesar de las recomendaciones formuladas por esta Intervención Delegada al respecto, se continúa realizando el pago de estos seguros médicos privados. Ello constituye una retribución en especie que no aparece autorizada por la Consejera de Economía y Hacienda, tal y como dispone el artículo 8 j) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las demás cuestiones concernientes al personal de la Entidad han sido encontradas correctas, en particular la contratación de personal, la liquidación y pago de nóminas y demás gastos sociales, así como su correspondiente registro contable.

#### **IV. 4.- ÁREA DE TESORERÍA, ENDEUDAMIENTO E INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO.**

La tesorería de ACM durante el periodo objeto de análisis se caracteriza por:

- Existencia de una caja en efectivo.
- Tres cuentas corrientes bancarias.
- Una tarjeta de crédito.

Se verificó, tanto para la caja como para las cuentas corrientes, la práctica de arqueos y conciliaciones periódicas lo cual es indicativo de un procedimiento interno de control suficiente. Las cuentas corrientes tienen un régimen mancomunado de utilización. Así mismo se verificó la corrección de los distintos saldos.



Es de mencionar la existencia de una tarjeta de crédito. Ésta tiene un uso exclusivo para el pago de gastos de gasolinera y parking. El acceso a esta tarjeta es único para el Ordenanza-Conductor de la Entidad.

Se pudo comprobar que durante el ejercicio 2006 ACM realizó inversiones financieras a corto plazo. El importe invertido a 31 de diciembre de 2006 era de 4.200.000,00 €. Fueron varias las operaciones que se realizaron durante el periodo de análisis. Se ha podido comprobar que se trata de operaciones de compraventa de Obligaciones del Estado con pacto de recompra a muy corto plazo (un mes). Dadas las características aludidas se trata de operaciones con riesgo nulo al estar garantizado tanto el principal como los intereses y de gran liquidez. En todos los casos analizados las operaciones se contrataron con la CCM. El registro contable de estas operaciones se considera adecuado.

#### **IV. 5.- ÁREA DE INVERSIONES.**

La actividad contractual del Ente Público Aguas de Castilla-La Mancha se rige por la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/98/CEE y 92/13/CEE, y, en los aspectos no expresamente regulados por éste, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Así pues, se analizaron las inversiones realizadas y la adecuación de los procedimientos contractuales a la normativa mencionada en el párrafo anterior, encontrándose que las inversiones efectuadas están claramente relacionadas con la actividad de la Entidad, debidamente planificadas, contratadas de conformidad con las disposiciones aplicables y correctamente contabilizadas.

Es de señalar el importante aumento del inmovilizado material en curso, el cual se incrementa en 9.388.916,21 €.

#### IV. 6.- ÁREA DE OTROS GASTOS

Para el análisis de los gastos de la Entidad, distintos de los de personal, se procedió al examen de las facturas y otros documentos justificativos de los mismos, junto con su registro contable y pago a través de la documentación disponible sobre la tesorería de la Entidad.

En el transcurso de dicho análisis se pudo comprobar que los distintos gastos de la Entidad son gestionados a través de un procedimiento suficiente y con un grado de control interno satisfactorio, así mismo, se encuentran adecuadamente contabilizados. Igualmente se pudo observar que en la generalidad de los casos los gastos están claramente relacionados con la actividad de la entidad.





#### IV. 7.- ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO.

Del análisis y comprobaciones efectuadas por este equipo de auditoría se desprende una gestión de los acreedores y deudores, que surgen por las operaciones de tráfico, a través de procedimientos suficientes y adecuados a la normativa que le resulta de aplicación. Así mismo, se pudo comprobar su adecuado registro contable.

#### V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con carácter general, las conclusiones de los trabajos realizados son las que se infieren de lo expuesto en el apartado IV de este informe, "Resultados del trabajo". No obstante, es necesario hacer mención expresa a las siguientes cuestiones, relativas a las áreas que se refieren:

##### 1.- Área de financiación básica.

ACM no ha procedido a regularizar el inadecuado registro contable correspondiente a la adquisición de un vehículo financiado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la JCCM a pesar de las repetidas recomendaciones al respecto en nuestros informes correspondientes a los ejercicios anteriores. En consecuencia se reitera nuestra **recomendación** de regularizar dicho registro contable.

Intervención Delegada



**2.- Área de gastos de personal.**

Como ya se observó en ejercicios anteriores, los contratos de alta dirección suscritos por ACM contemplan retribuciones no autorizadas expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda. Así pues **seguimos recomendando** que las retribuciones que se contemplen en los distintos contratos de personal suscritos por ACM respeten las retribuciones autorizadas por esa Consejería.

Toledo, 5 de noviembre de 2008

EL JEFE DE EQUIPO DE AUDITORÍA

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo: Félix Calvo Castaño



Fdo: Luis Alberto Arroyo Núñez